

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**



Conste por el presente documento de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte la **Cámara Minera del Perú**, con RUC N°20548128847, según Facultades establecidas en el libro del Consejo Directivo, debidamente representada por su **Director Ejecutivo Ing. CÉSAR ADÁN GALLARDO VELA**, identificado con DNI N°09862523, con domicilio legal en calle Los Canarios N° 105, oficina 401, urbanización San César, II etapa, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, país Perú a quien en adelante se denominará "**CAMIPER**"; y, de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su **Rector Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará "**LA UNA PUNO**", según los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a LA UNA PUNO y CAMIPER de forma conjunta se le denominará LAS PARTES.

En este Acto se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades; y,

CAMIPER Y LA UNA PUNO CONSIDERAN

- 
- I. Que, es intención de firmar un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, cuya finalidad constituye promover la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades culturales, educativas y técnicas.
 - II. Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de educación, investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
 - III. Que, tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
 - IV. Que, ambas instituciones han mantenido contactos a través de las áreas relacionadas con temas educativos.
 - V. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo específico que permita un aprovechamiento de los recursos óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 
- 1.1 **LA UNA PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2 **CAMIPER** es una asociación civil, no gubernamental de la República del Perú, que tiene como objetivo contribuir a la optimización de procesos y reducción de costos en las empresas mineras, proveedores y conexas relacionadas al sector; desarrollar herramientas que permitan la capacitación, especialización y profesionalización de todos aquellos que se encuentren relacionados al sector minero; crear y promover planes de responsabilidad social y ambiental con el propósito de involucrar a diferentes actores de la sociedad para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; contribuir a mejorar la relación entre las empresas mineras, las comunidades y el Estado para promover actividades mineras responsables como aporte fundamental para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; y trabajar de manera integrada proyectos estratégicos y de inversión entre representantes de la minería, alineados a un desarrollo sostenido del sector.
- 

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio Interinstitucional se basa en la normatividad legal siguiente:

- 
- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
 - Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
 - Estatuto 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
 - Estatuto y Reglamento de **CAMIPER**; y otras normas aplicables al caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Por el presente Convenio Interinstitucional **LA UNA PUNO** y **CAMIPER**, a través de sus representantes, en el ámbito de sus competencias, convienen en:

- 
- Promover e incorporar de ambas partes el fortalecimiento de capacidades de los docentes y estudiantes de **la Facultad de Ingeniería de Minas** en la investigación formativa en el área de Ingeniería de Minas.
 - Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano y del conocimiento; así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES Y DE LA IMPLEMENTACIÓN.

CAMIPER se compromete a:

- 4.1 Otorgar a la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** por cada participante admitido en cualquiera de los programas de formación continua o de Posgrado - entendiéndose solo para estudiantes o egresados a título de liberalidad¹ determinada cantidad sea en dinero o en especies. Esta transferencia se especifica en el **ANEXO I** del presente documento.
- 4.2 Otorgar descuentos de hasta el treinta por ciento (30%) del costo total a los docentes de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** para que estudien cualquiera de los programas del Posgrado de maestría.
- 4.3 Otorgar descuentos de hasta el veinte por ciento (20%) del costo total a los docentes de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** para que estudien cualquiera de los programas del Posgrado de doctorado.
- 4.4 **CAMIPER** cubrirá los gastos logísticos que involucran traslado, estadía y alimentación en aquellos eventos que desarrolle y se requiera la presencia del decano de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO**.
- 4.5 A coordinar con los docentes de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** el desarrollo de proyectos de investigación de **CAMIPER** relacionados al sector minero.
- 4.6 Otorgar un descuento del cinco (5%) a los estudiantes o egresados de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** que decidan a través de esta incorporarse a los programas de Posgrado.
- 4.7 Organizar y desarrollar dos (02) veces al año en coordinación con la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** charlas, talleres, cursos conferencias y congresos presenciales o virtuales relacionados al sector minero.
- 4.8 Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Interinstitucional serán coordinados y ejecutados por parte de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** y **CAMIPER**, a través de la Unidad o la Dirección que se designe para el caso.
- 4.9 Difundir los mejores trabajos de investigación desarrollados por los estudiantes y docentes de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO**, los mismos que también podrán ser publicados a través de la página web de **CAMIPER**. Para determinar que trabajos se publicaran, **LAS PARTES** someterán a votación los trabajos para determinar su publicación y difusión.
- 4.10 Brindar acceso gratuito a los alumnos de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** a seminarios virtuales relacionados al sector minero, estableciendo **CAMIPER** el número de vacantes.
- 4.11 A la suscripción del presente documento **CAMIPER** incorpora a la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO** como miembro asociado, otorgándole la calidad de "Asociado Adherente" atribuyéndosele los derechos y beneficios que le confieren las normas del derecho común.

¹ Liberalidad es también disposición de bienes a favor de alguien sin ninguna prestación suya.

La Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO se compromete a:

- 
- 
- 
- 4.12 Permitir la participación del Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO en los eventos que desarrollará CAMIPER dentro de las instalaciones de la FACULTAD, así como en alguna ciudad del Perú o del extranjero.
 - 4.13 Que CAMIPER utilice las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO para que desarrolle eventos educativos dirigidos a estudiantes de Pre y Posgrado nacionales y extranjeros, sean onerosos o no.
 - 4.14 Brindar a CAMIPER las facilidades para difundir el desarrollo de eventos educativos, permitiendo colocar en el campus de la Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO banner y afiches relacionados al evento.
 - 4.15 Difundir a través de revistas, material publicitario página web, entre otros los trabajos de investigación que haya desarrollado CAMIPER.
 - 4.16 Brindar las facilidades para que ingrese el personal de CAMIPER a las instalaciones de LA UNA PUNO y de la Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO para que puedan realizar encuestas de satisfacción de los eventos.
 - 4.17 Compartir con CAMIPER la base datos de los estudiantes a partir del sétimo (7mo) ciclo y de los egresados para que CAMIPER pueda contactarse con ellos y ofrecerles la oferta de los programas educativos, así como para efectuar el registro académico correspondiente de los participantes y proceder con su certificación, según sea el caso. La base de datos será debidamente enviada cada seis (6) meses.
 - 4.18 Promover la oferta de los programas de formación continua y de Posgrado que desarrolla CAMIPER, para ello la Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO utilizará su base de datos, con la finalidad de ofertar los programas de Posgrado a sus estudiantes, egresados, docentes, trabajadores y otros interesados.
 - 4.19 Coordinar la difusión de la página web de CAMIPER en el link de la Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO el convenio y los programas de formación continua para Pregrado y Posgrado.
 - 4.20 La Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO incorporará en su página web principal un Banner de CAMIPER cuyas características serán de 960 x 560 px. de igual forma, en la sección convenios se incorporará el logo de CAMIPER. En ambos casos contendrá un link que derivará hacia la página web de CAMIPER.
 - 4.21 La Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO pondrá a disposición de CAMIPER espacios físicos en lugares de fácil acceso y visible para el público para que se coloque afiches, se instale Banners y se entregue material publicitario.
 - 4.22 En las ofertas laborales donde se invite a participar a los profesionales egresados de la Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO, se incluya a los profesionales egresados de los programas de Posgrado de CAMIPER.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS.

Para la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, ambas partes coordinaran los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

LA UNA PUNO, designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, quien a la vez podrá delegar funciones.

CAMIPER, designa como responsable al Director Ejecutivo de la Cámara Minera del Perú, quien a la vez podrá delegar funciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CAMIPER Y LA UNA PUNO se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y con una anticipación de noventa (90) días calendario, periodo en el cual, el Instrumento seguirá surtiendo efectos hasta la fecha efectiva de su terminación.
- e) La terminación del presente Convenio Interinstitucional no afectará las actividades que se encuentren en curso, a menos que las Partes dispongan lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

11.1 Las acciones no previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Interinstitucional serán desarrolladas mediante Adendas, que en el caso de **CAMIPER** son suscritos por el representante o la persona que se designe en su oportunidad, y por parte de la Facultad de Ingeniería de Minas de **LA UNA PUNO**, por el o los funcionarios designados. En dichos documentos se precisan los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución, entre otros temas.

11.2 Asimismo se desarrollarán adendas para la planificación, organización, dirección y control de las actividades específicas.

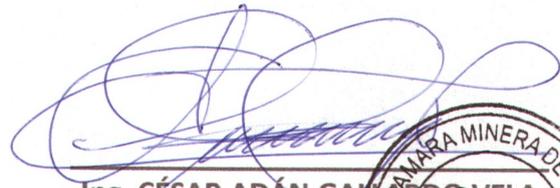
CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Específico, se firma el mismo en la ciudad de Puno en cuatro (4) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los siete días del mes de Junio del dos mil diecinueve.



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Ing. CÉSAR ADÁN GALLARDO VELA
DIRECTOR EJECUTIVO
Cámara Minera del Perú - CAMIPER





**ANEXO I
COMPROMISOS DE CAMIPER**

Mediante el presente anexo, se incorpora la ejecución y detalle de los compromisos que asume **CAMIPER** establecidos en el numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ** quedando del modo siguiente:

- a) **CAMIPER** transferirá a favor de **LA FACULTAD** de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno por cada participante, el monto siguiente:

Programas de Posgrado	MONTO US\$	Programas de Pregrado	MONTO US\$
Diplomado	50.00	Diplomado	30.00
Maestría	100.00		

- b) **CAMIPER** depositará el monto señalado en el literal precedente en una (1) cuota y se manejará en todas las inscripciones/admisiones considerando siempre la cantidad de ingresantes provenientes del impulso de la **Facultad de Ingeniería de Minas de LA UNA PUNO**.
- c) **CAMIPER** se obliga a depositar el monto correspondiente a la Cuenta Corriente y Banco que indique la **Facultad de Ingeniería de Minas** en coordinación con la Oficina correspondiente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



[Signature]
DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
 Universidad Nacional del Altiplano de Puno

[Signature]

Ing. CÉSAR ADÁN GALLARDO VERA
DIRECTOR EJECUTIVO
 Cámara Minera del Perú - CAMIPER





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1608-2019-R-UNA



Puno, 28 de junio del 2019

VISTOS:

La propuesta del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano – Puno y la Cámara Minera del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 436-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano – Puno y la Cámara Minera del Perú, el mismo que en doce (12) cláusulas y un anexo, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: promover e incorporar de ambas partes el fortalecimiento de capacidades de los docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Minas en la investigación formativa en el área de Ingeniería de Minas; y, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano y del conocimiento; así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar reciprocamente;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio del 2019, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ, cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;

SE RESUELVE:

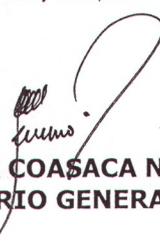
Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ, el mismo que en doce (12) cláusulas y un anexo forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNA-Puno.

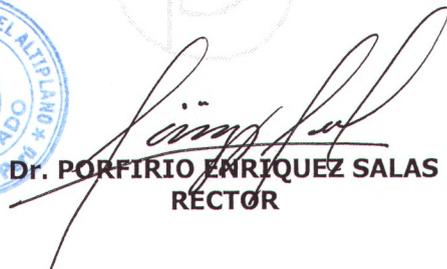
Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * DGA, OCI, OGAJ, OGPD
 - * Of.: Cooperación Nacional e Internacional
 - * Responsable del Convenio.
 - * Interesados
 - * Archivo/2019
- jair/.